

tos públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Gregorio de Miguel Medrano del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 2276/1960, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Felipe García Cosido.

Visto el expediente de indulto de Felipe García Cosido, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de robo, cualificado por la multireincidencia, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Felipe García Cosido, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de siete años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2277/1960, de 1 de diciembre, por el que se concede al Contraalmirante don Alvaro Guitián y Vieito la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Alvaro Guitián y Vieito, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2278/1960, de 1 de diciembre, por el que se concede al Contraalmirante don Fausto Saavedra Collado la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Fausto Saavedra Collado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2279/1960, de 1 de diciembre, por el que se concede al General de Brigada honorífico del Cuerpo de Inválidos, don Rafael de Montero y Bosch, la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico del Cuerpo de Inválidos don Rafael de Montero y Bosch, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2280/1960, de 1 de diciembre, por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Ramón de Mesa Llano la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado, con fecha trece de agosto del año actual, por el General de Brigada de Artillería, hoy fallecido, don Ramón de Mesa Llano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto del citado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

ORDEN de 11 de noviembre de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): Cesáreo Hernán López, José Suárez Cuello, Antonio Francisco Pérez, Manuel Zarzuela Reina, Juan Vega Recio y Manuel Luances Otero.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

BARROSO

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 relativa al sorteo en las Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas.

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1960 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio»